

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá
CÓDIGO 18-756-408-9001

Solano Caquetá, septiembre veintinueve (29) de Dos Mil Veintidós (2021).

Ref.:

ASUNTO:	DEMANDA DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DE COMPRAVENTA
ACCIONANTE:	YENIDFER PARRA RAMIREZ
APODERADO:	JEHISSON MUÑOZ SILVA
ACCIONADO:	WILMAR MANQUILLO BOLAÑOS
RADICACIÓN:	187564089001 2021-00036-00 Folio 145 Tomo XIII

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 100

La Señora **YENIDFER PARRA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.119.585.143 de Solano Caquetá, a través de apoderado judicial presenta escrito de Demanda de Resolución Contractual de Compraventa, en contra del Señor **WILMAR MANQUILLO BOLAÑOS**, titular de la cédula de ciudadanía No. 16.187.817 de Florencia Caquetá.

Se observa que la demanda que antecede, luego de dar trámite de subsanación por la parte demandante requerido mediante auto interlocutorio No. 98 del 09 de septiembre de la presente anualidad, expedido por el Juzgado Promiscuo Municipal De Solano Caquetá; cumple con los requisitos que la ley exige para los procesos de naturaleza civil para su valido adelantamiento y que los documentos acompañados a ella corresponden al contrato de compraventa firmado por las partes y sus respectivos anexos, del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

La presente demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 89, 90 y 374 del código general del proceso; 943, 947, 948, 949 del código de comercio; Decreto Legislativo 806 y demás normas concordantes.

En consecuencia, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por la Señora **YENIDFER PARRA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.119.585.143 de Solano Caquetá, en contra del Señor **WILMAR MANQUILLO BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.187.817 de Florencia Caquetá, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar como apoderado del demandante al Señor **JEHISSON MUÑOZ SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.525.392 de Florencia Caquetá y T.P 281532, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá
CÓDIGO 18-756-408-9001**

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, el señor **WILMAR MANQUILLO BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.187.817 de Florencia Caquetá, enterándosele que dispone de Veinte (20) días para dar contestación a la presente demanda y exponer las excepciones que considere pertinentes, según lo dispone el art. 369 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150f01aea75a4d8968be71710f7f2234d18458aa3cc248d5af672b4fd1e83f83**
Documento generado en 29/09/2021 02:14:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>